



Primero de abril de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00230-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por NESTOR MANUEL CENTENO POLO contra INGEOMEGA S. A. S., se le concede a la parte demandada el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Emitirá un pronunciamiento expreso y concreto del hecho 4, en lo que se refiere a las funciones que se afirman eran realizadas por el demandante, pues no se dijo nada al respecto, indicando si se admite, niega o no le consta, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario.
2. Emitirá un pronunciamiento expreso y concreto del hecho 16, indicando si los admite, niega o no le constan, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario.
3. Emitirá un pronunciamiento expreso y concreto del hecho 23, indicando si los admite, niega o no le constan, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario, pues en efecto se trata de un hecho que el demandante haya interpuesto o no una acción de tutela.
4. Aportará la prueba solicitada por el demandante a fojas 25 y 26 del archivo 01 del expediente digital.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por la demandada se reconoce personería al abogado titulado JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA, portador de la T.P. No. 37.165 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

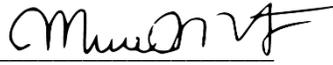
RADICADO N° 2023-00230-00

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 054 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de abril de
2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6390780daa9ce0a0030cc4e6ca3a77e71e2916f56b524d1dc28f1e5c370b2d8a**

Documento generado en 01/04/2024 04:14:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>